ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

DECRETO No. 190 DE 2020
(Marzo 26)

"POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO 185 DE 2020 RESPECTO DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Nacional y la Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que, el Presidente de la Republica, mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Social y Ecológica en todo el territorio nacional, con el fin de hacer frente a las circunstancias imprevistas y detonantes en lo relacionado a la salud pública y la crisis económica y social generada par la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19.

2. Que, por Decreto No. 140 de 16 de marzo de 2020, el señor gobernador de Cundinamarca declaró la situación de calamidad pública en el Departamento para adelantar las acciones de fase de preparación para la respuesta y recuperación frente al brote de enfermedad por Coronavirus -COVID 19.

3. Que, el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres CMGRD, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, llevó a cabo la reunión extraordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2020, en la cual se emitió concepto unánime favorable para declarar la situación de calamidad pública en el municipio de Fusagasugá por la llegada del COVID 19-Coronavirus al municipio.

4. Que, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres en reunión celebrada el 25 de marzo de 2020, aprobó incluir en el Decreto 185 de 2020, la declaratoria de situación de calamidad pública para el Municipio de Fusagasugá.

5. Que, se hace necesario adicionar el artículo 1 del Decreto 185 de 2020 en el sentido de declarar la situación de calamidad pública en el Municipio de Fusagasugá.

6. Que, el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, prevé que los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

7. Que, el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 establece que, declarada una situación de calamidad pública en el nivel municipal, se elaborará el plan de acción específico elaborado y coordinado en su ejecución por el CMGRD.

8. Que, el fondo municipal para la gestión del riesgo de desastres FMGRD del municipio de Fusagasugá fue creado por Acuerdo 047 del 2012, expedido por el Concejo Municipal donde se prevé que la junta directiva tomará las decisiones con respecto a la ejecución de los recursos que hacen parte del mismo.

Scanned with CamScanner

9. Que, el señor Gobernador de Cundinamarca expidió el Decreto 137 del 12 de marzo de 2020, "*POR EL CUAL SE DECLARA LA ALERTA AMARILLA, SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS Y RECOMENDACIONES PARA LA CONTENCIÓN DE LA PANDEMIA POR EL CORONAVIRUS - COVID 19 EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*".

10. Que, por Decreto No. 181 de 17 de marzo de 2020, el alcalde del Municipio de Fusagasugá declaró el estado de alerta amarilla y se dictaron medidas para la contención de la pandemia por el Coronavirus -COVID 19.

11. Que, el Presidente de la República de Colombia, señor IVÁN DUQUE MÁRQUEZ, expidió el Decreto 457 de 22 de marzo de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID 19 y el mantenimiento del orden público.".

12. Que, es de conocimiento público la existencia y el alto riesgo de afectación que para la salud humana tiene el denominado CORONAVIRUS (COVID-19), catalogado por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de importancia internacional, cuya presencia fue confirmada en el país el 6 de marzo de 2020, criterio que cumple con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012 para la declaratoria de calamidad pública.

Que, en mérito de lo expuesto, se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIÓNESE al artículo 1 del Decreto 185 de 2020, lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. DECLARASE para el Municipio de Fusagasugá, la situación de calamidad pública de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD.

PARÁGRAFO PRIMERO. Dispóngase la elaboración del plan de acción específico para la recuperación -PAER- a cargo del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de desastres quien a su vez ejercerá la función de coordinador, de conformidad con las recomendaciones de sus miembros, así como las instrucciones que ha dado el Gobierno Nacional y Departamental. La información suministrada por las secretarias del Municipio, en especial por las medidas de la secretaria de salud, será insumo de actualización dinámica del plan de acción específico.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El seguimiento y evaluación del plan de acción específico para la recuperación estará a cargo de la Secretaria de Planeación según lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 61 de la Ley 1523 de 2012. Los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con el artículo 62 de la Ley 1523 de 2012, se señalan los siguientes organismos que participarán en la ejecución del plan de acción específico y las labores que deberán desarrollar y la forma como se someterán a la dirección, coordinación y control por parte de la entidad o funcionario competente. Igualmente, se determina la forma y modalidades en que podrán participar las entidades y personas jurídicas privadas y la comunidad organizada en la ejecución del plan, así:

Scanned with CamScanner

- Los miembros Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres quienes elaboraran y articularán el plan de acción específico para la recuperación -PAER-.
- La junta directiva del fondo municipal para la gestión del riesgo, quienes realizarán el análisis financiero para la ejecución de recurso para la ejecución del plan a que haya lugar.
- Las entidades descentralizadas del municipio de Fusagasugá quienes desarrollarán acciones tendientes a retornar a la normalidad el municipio y apoyarán al CMGRD en la construcción del PAER.
- Las juntas de acción comunal JAC y juntas administradoras locales JAL quienes ayudaran a realizar el diagnóstico y caracterización de los damnificados y afectados de la situación de calamidad pública.
- El sector salud pública y privada quienes realizarán acciones tendientes dentro del plan a la contención, preparación, atención y recuperación de la situación de calamidad pública causada por el COVID 19.
- El sector privado, empresarios, comerciantes y demás que quieran participar en esta situación de calamidad, deberán ser articulados por el coordinador del CMGRD y siguiendo los protocolos aprobados por el CMGRD con el propósito de recibir ayudas por parte de particulares.

PARÁGRAFO CUARTO. Una vez, se tenga la recomendación del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo para retornar a la normalidad, infórmese al despacho del alcalde por escrito para dar cumplimiento al artículo 64 de la Ley 1523 de 2012.".

ARTICULO SEGUNDO: La actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII Régimen Especial para situaciones de desastre y calamidad pública de la Ley 1523 de 2012. Las actividades contractuales se ajustarán a lo que se disponga en los planes de inversiones que se aprueben con el Plan de Acción Específico.

ARTICULO TERCERO: REMÍTASE el presente decreto al Ministerio del Interior y al Tribunal Administrativo de Cundinamarca y a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JHON JAIRO HORTÚA VILLALBA
ALCALDE

GESTION DOCUMENTAL
Copia 1: Secretaria Administrativa
Proyectó y Revisó: Álvaro París Barón / Asesor despacho
Proyectó y Revisó: Sandra Elena Mahecha Rueda / Secretaria Jurídica
Aprobó: Jhon Jairo Hortúa Villalba / Alcalde

Scanned with CamScanner